



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 290-2023-GM/MDC

Carabayllo, 29 de mayo de 2023

VISTO:

El Informe N° 1100-2023-GAF/MDC, Informe N° 625-2023-GAF/MDC, Informe N° 596-2023-GAF/MDC, Memorandum N° 173-2023-GAF/MDC, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 057-2023-GPPCI/MDC, el Memorando N° 046-2023-GPPCI/MDC, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional; el Memorando N° 144-2023-GSCyV/MDC, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial; el Informe N° 160-2023-SGCPM/GAF/MDC, de la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza; el Informe N° 281-2023-GAJ/MDC de la Gerencia de Asuntos Jurídicos; para la aprobación de la Directiva denominada "LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS SEMOVIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO"; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el numeral 1.2 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que no son actos administrativos los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;



Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, define en su artículo 8° a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en lo que incluye en su literal f) a los gobiernos locales y sus empresas; disponiendo además en su artículo 9° que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable;



Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 5°, 8° y 13° de la Ley N° 29151, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es un Organismo Público Ejecutor





designado como ente rector responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, habiendo conforme a ello aprobado, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, la Directiva N° 001-2015/SBN, de "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales";

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, de "Procedimientos de Gestión de los Bienes Estatales", dispone en su numeral 5.10 que, la gestión de semovientes es regulado por las directivas internas que, para el caso, emita cada entidad que cuente en su patrimonio con ellos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; la misma en la que se define a los semovientes como un bien mueble de carácter animal que se destina al uso o cumplimiento de los fines y objetivos institucionales y se establece además, entre otras, disposiciones respecto a la alta, registro y baja de bienes muebles patrimoniales



Que, mediante Memorandum N° 173-2023-GAF/MDC, la Gerencia de Administración y Finanzas propone el proyecto de Directiva denominado "Registro y control de Bienes Semovientes de la Municipalidad Distrital de Carabayllo", la misma que tiene opinión favorable de la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza, con Informe N° 160-2023-SGCPM/GAF/MDC; y observaciones y agregados de parte de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, mediante Memorando N° 144-2023-GSCyV/MDC;



Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, habiendo atendido las observaciones de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, remite el proyecto de directiva a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, habiendo esta Gerencia emitido el Memorando N° 046-2023-GPPCI/MDC con opinión favorable a la propuesta de Proyecto de la Directiva "Lineamientos para el registro y control de los semovientes de la Municipalidad Distrital de Carabayllo" y recomendando la revisión y opinión legal a fin de continuar con el trámite correspondiente;



Que, mediante Informe N° 281-2023-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable, indicando que el Proyecto de Directiva "Lineamientos para el registro y control de los semovientes de la Municipalidad Distrital de Carabayllo" se encuentra conforme a la normativa legal vigente, debiendo continuarse con su procedimiento regular;



Que, en ese sentido, estando a lo expuesto en la parte considerativa y contando con los citados informes técnico y legal favorables, el Visto de los Gerentes de Administración y Finanzas; Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, de Asuntos Jurídicos, Seguridad Ciudadana y Vial; y de la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza; en uso, de las facultades conferidas por el ROF vigente, la Resolución N° 051-2023-A/MDC, de Alcaldía por la que se delegó al Gerente Municipal atribuciones y





facultades; y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, resulta necesario expedir el presente acto resolutivo.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 002-2023-GPPCI-MDC “LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS SEMOVIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO”, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DEROGAR toda norma que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a los Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística se haga cargo de la publicación de la presente disposición en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Carabayllo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Ing. JEAN LUCIEN AMOUR HERNÁNDEZ
GERENTE MUNICIPAL

